

DECRETO 311/1993, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, en Fuensaúco, (Ayuntamiento de Renieblas), Soria.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 14 de julio de 1993, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento a favor de la «Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles», en Fuensaúco (Ayuntamiento de Renieblas), Soria.

De conformidad con lo establecido en el art. 1º y 2º del Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1º- Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles en Fuensaúco, (Ayuntamiento de Renieblas), Soria.

Art. 2º. La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende:

Al Norte, línea quebrada que incluye la totalidad de las parcelas núms. 2, 4, 6, 8, 14, 12, 7 y 3 del Camino de Renieblas y las núms. 6, 8 y 10 del Camino de Soria.

Al Este, línea recta que une la esquina Este de la parcela nº 2 de la C/ Renieblas con la fachada Este de la parcela nº 1 del Camino de Soria (frontón), y esta fachada hasta su esquina Sur.

Al Sur, línea recta que une la esquina Sur de la parcela nº 1 del Camino de Soria (frontón), con la esquina Sur-Este de la parcela nº 5 de la misma calle y su prolongación por la fachada Sur de esa parcela y de las núms. 3 y 9.

Al Oeste línea quebrada que une las fachadas Oeste de las parcelas núms. 9 y 10 del Camino de Soria.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 23 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ

El Consejero de Cultura y Turismo,

Fdo.: EMILIO ZAPATERO VILLALONGA